RADICADO No.13-001-31-03-002-2022-00235-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAZMIN ROSA PEREZ PORTO
DEMANDADO: ALEJANDRO MARIO ANTONIO ARRAZOLA BETTER

SECRETARIA.-Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por JAZMIN ROSA PEREZ PORTO contra ALEJANDRO MARIO ANTONIO ARRAZOLA BETTER, informándole que por reparto virtual su conocimiento nos correspondió en turno.-Al Despacho para proveer.
Cartagena, septiembre 13 de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA, presentada por JAZMIN ROSA PEREZ PORTO contra ALEJANDRO MARIO ANTONIO ARRAZOLA BETTER, observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago a favor de JAZMIN ROSA PEREZ PORTO, contra ALEJANDRO MARIO ANTONIO ARRAZOLA BETTER, por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MC ($167.000.000) m/cte, por concepto del capital, más los intereses corrientes, y moratorios a la tasa más alta permitida por la ley desde el momento en que la obligación se hizo exigible hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenase a ALEJANDRO MARIO ANTONIO ARRAZOLA BETTER, pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a NEIDER LUIS BARRETO LUNA, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: Notifíquese el presente auto en forma como lo indican los artículos 291 y 292 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022.

QUINTO: Tener al doctor REINALDO ORTEGA MAZA, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.047.466.073 y portador de Tarjeta Profesional Nº 296.988, como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ae25b3e8b382c52ba5c0ded013481a877c35d38ce48be96dfe679e19814c2c**

Documento generado en 13/09/2022 09:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica